

Baron de Muruz a y dadas las Cartas que  
na' da de las b'as y dadas de las b'as y dadas de las b'as y dadas  
gacion y Cofradías y barriados manifestado su  
Poder y Realizacion sobre q. la Cm. Confron' de la  
mente y tenien'lo por suyo y mucho q. Imponer a  
el q. se asegura el Com. de los Abates en el q. que  
queda a la fin de las Cortes presuntas que ay de  
separar cumplir. Atendiendo a lo con promey m.  
de los Conos; La Ciudad sup. de la Com. dispon  
ga de pagar y prebenar q. los obligados pagar  
las presuntas y q. r'umantanzar. y Conduzcan  
aguardarse q. Abate y r'umantanzar. El señor  
Don Juan Laradona v'lo q. r'umantanzar. y aparecer de  
los d'os anogados para las diligencias Judiciales  
y Conbeniar. y por quanto como consta por la  
Carta de oblig. del Abate fue condiz. que se  
daban de dar a los Abates y dadas las dadas, ora  
por diez y siete mas o menos q. esta Cm. la v'lo pre  
benidas antes q. se p'udiere pagar o r'umantanzar que  
estas fueren al precio de diez y siete d. oct. q. parece  
ra q. fue el m'mo q. tubo de otros. Viendo asi q. el d.  
por parte de la Cm. de los d'os en la con formaz.  
de los Abates q. las dilig. q. reduzieron parece que  
siendo el motivo q. de la d'os q. se los  
al abate de dar a cumplir Conuobligaz.  
todo el año vendiendo el azeite a precio de diez y  
quatro y medio; siendo q. q. se p'udiere sub  
convenido dilig. q. Conuobligaz a esta d'os  
y de ella se vende mayor y v'lo no a de otra